

## ORDENANZA MUNICIPAL

N.º 09-2023-MDM.

Moya, 14 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOYA – HUANCAMELICA.

VISTO:

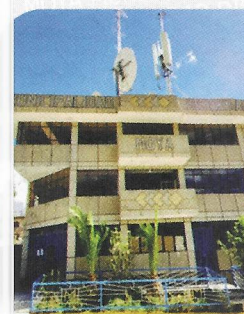
En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de julio del año 2023; en atención a la OPINION LEGAL N° 17-2023-MDM/ALE-MAPC de la Asesoría Legal Externa; el Informe Técnico N° 006-2023-RENTAS/MDM-arpp. de la Oficina de Rentas, respecto al Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el impuesto mínimo, los gastos de emisión mecanizada y las fechas de vencimiento de pago del **impuesto predial** para el ejercicio fiscal 2023", y;

CONSIDERANDOS:

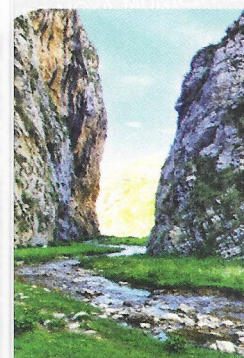
Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutor.

De conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala.

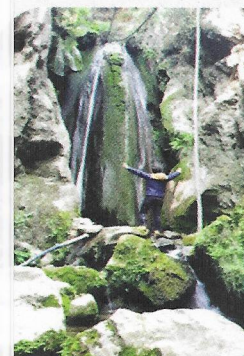
- El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.
- El artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre. Asimismo, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nro. 309-2022-VIVIENDA se aprueba el cuadro de valores unitarios oficiales de edificaciones de las localidades de la costa, sierra y selva y con Resolución Ministerial Nro. 307-2022-VIVIENDA, se aprueba los valores arancelarios de los terrenos rústicos.
- En la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio



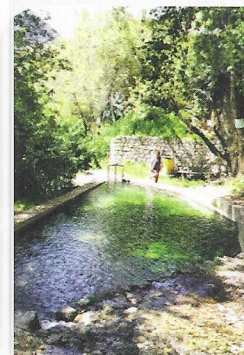
MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MOYA



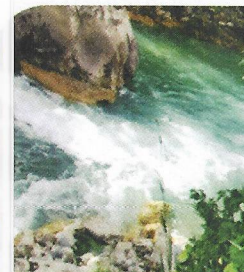
CAÑON HATUN HUAYCCO



CATARATA CCEORRA

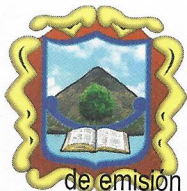


MANANTIAL HUACHACORA



RÍO DE MOYA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**MOYA**

de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas.

6. Según el artículo 13° del Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.
7. De otro lado, el Decreto Supremo N° 309-2022-EF aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) cuyo monto es S/ 4, 950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), el cual se tomará como referencia para los cálculos del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023.
8. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.
9. En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPUESTO MÍNIMO, LOS GASTOS DE EMISIÓN MECANIZADA Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DETERMINAR, para el cobro de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023 la actualización de valores de los predios en forma mecanizada y establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023 de la siguiente forma:

Pago al Contado : hasta el 20 de setiembre del 2023.

Pago Fraccionado

Primera Cuota: del 01 al 28 de agosto del 2023

Segunda cuota: del 02 al 30 de setiembre del 2023

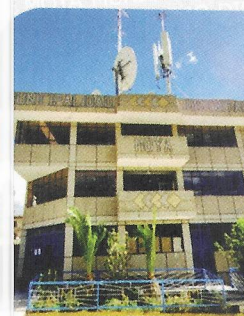
Tercera cuota: del 01 al 31 de octubre del 2023

Cuarta Cuota: del 01 al 30 de noviembre del 2023

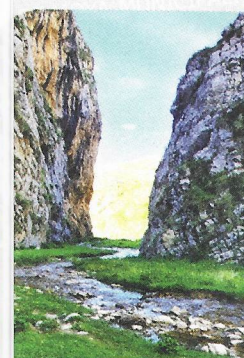
Una vez vencida la fecha de pago todas las cuotas están sujetas a la tasa de interés moratorio (TIM) equivalente al 0.9% mensual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el año 2023 en la suma de S/. 29.70 [Veintinueve con 70/100 soles]; se utilizará la escala progresiva acumulativa siguiente para la determinación del impuesto:

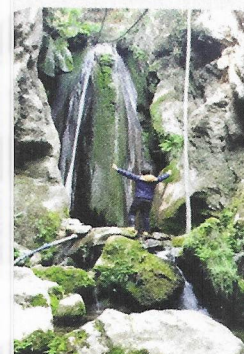
PARQUE DE LA CONFRATERNIDAD



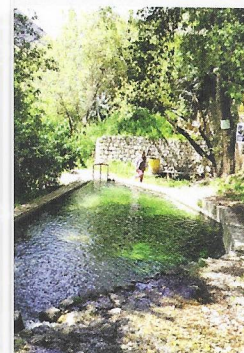
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA



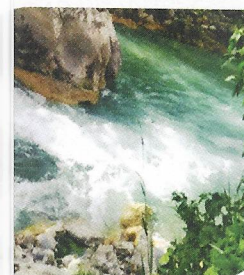
CAÑÓN HATUN HUAYCCO



CATARATA C CERORA



ANANTIAL HUACHACORA



RÍO DE MOYA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MOYA

| TRAMOS DE AUTOVALÚO    |                                            | ALÍCUOTA | MONTO DEL IMPUESTO |
|------------------------|--------------------------------------------|----------|--------------------|
| En UIT                 | EN NUEVOS SOLES                            |          | ACUMULADO          |
| HASTA 3 UIT            | HASTA S/.14,850.00                         | MÍNIMO*  | 29.7               |
| MAS DE 3 HASTA 15 UIT  | MAS DE S/.14,850.00<br>HASTA S/.74,250.00  | 0.20%    | 148.5              |
| MAS DE 15 HASTA 60 UIT | MAS DE S/.74,250.00<br>HASTA S/.297,000.00 | 0.60%    | 1485               |
| MAS DE 60              | MAS DE S/.297,000.00                       | 1%       |                    |

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la emisión mecanizada de la hoja de resumen, Predio Urbano y Predio Rústico del Impuesto Predial para el periodo 2023, en la jurisdicción del Distrito de Moya. Fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento de emisión y distribución la suma equivalente a S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO. - FACÚLTESE** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moya para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de vigencia de la presente ordenanza, así como las normas complementarias que reglamenten su aplicación.

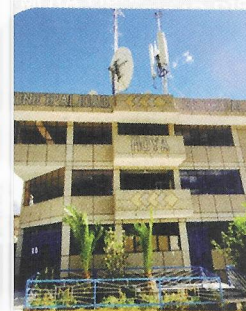
**ARTÍCULO QUINTO. -** La Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Rentas y Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

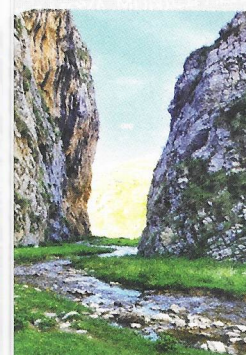
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



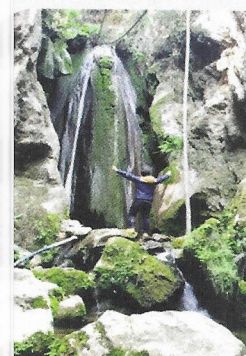
PARQUE DE LA CONFRATERNIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOYA



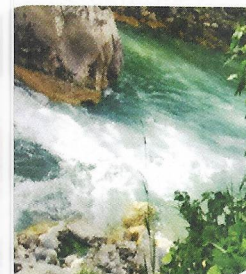
CAÑON HATUN HUAYCCO



CATARATA C CERORA



MANANTIAL HUACHACORA



RÍO DE MOYA

**Rómulo Huaroc**  
Gestión Edil 2023 - 2026



Plaza Principal S/N Moya  
Huancavelica



957 218 700



munimoya2019@gmail.com



:munimoya